



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.36-2025.



Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.



Considerando: Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a munícipes que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.



Considerando: Que un reconocimiento como Hijo Adoptivo, se otorgara a ciudadanos no pertenecientes al municipio, que se hayan destacado de manera extraordinaria, haya beneficiado de manera ejemplar al municipio, o por cualidades y méritos excepcionales, cuya connotación trascienda al municipio.

Considerando: Nacido en Santo Domingo, su vida dio un giro dramático cuando perdió a su padre a los 12 años. Junto a su hermano, comenzó a vender ropa usada, convirtiéndose en «Los Hermanos Polanco», una dupla popular entre los compradores locales. Sin embargo, las restricciones a la importación de estas prendas cambiaron su destino: comenzó a desarmarlas para entender su construcción y, sin saberlo, descubrió su vocación.

Considerando: Ese despertar creativo lo llevó a formarse académicamente en corte y confección en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), el Instituto Tecnológico Mercy Jáquez y posteriormente en Altos de Chavón, cuna de grandes diseñadores. Aún siendo estudiante, ya confeccionaba trajes para artistas y personalidades, mostrando una sensibilidad estética poco común y una aguda comprensión del lenguaje visual de la fama. Uno de los hitos de su carrera fue vestir al

cantante Sergio Vargas para una presentación en Altos de Chavón, un evento que consolidó su nombre en la industria.



Considerando: Martín Polanco fue un destacado diseñador de moda dominicano con más de tres décadas de trayectoria, reconocido por su estilo moderno y sofisticado. Su trabajo trascendió fronteras, vistiendo a celebridades como Daddy Yankee y colaborando con el elenco del noticiero de Univisión en Nueva York.



Considerando: Por eso, su compromiso social fue tan admirable como su talento creativo. Fue director de la Escuela Laboral de Moda en Santo Domingo Este, una iniciativa conjunta con el ayuntamiento local para capacitar a jóvenes en diseño y confección. Además, varias escuelas de moda llevan su nombre, como homenaje a su incansable labor por democratizar el acceso a la educación en diseño. Creía firmemente en la moda como herramienta de transformación social y su legado filantrópico así lo demuestra.

Considerando: Martín Polanco fue más que un diseñador: fue un símbolo de resiliencia, ingenio y compromiso. Desde las calles de Santo Domingo hasta las pasarelas internacionales, supo construir una carrera basada en la autenticidad, el trabajo arduo y la pasión. Su reinención de la guayabera no solo transformó la prenda, sino que también redefinió la manera en que el mundo veía la moda caribeña. Su legado perdurará no solo en sus diseños, sino también en cada joven que estudie en una de sus escuelas y en cada prenda que, con orgullo, lleve su sello. Aunque la tragedia apagó su luz físicamente, su obra y su visión seguirán brillando con fuerza en la historia de la moda dominicana.

Considerando: Que en fecha 21 de abril del año 2025, los honorables regidores Miguel Fortuna y Jehimy Núñez realizó el depósito del tema a solicitud para Reconocer al diseñador dominicano Martin Polanco, como Hijo Adoptivo del municipio de Santo Domingo Este y que su nombre sea colocado en la Escuela Laboral de Moda del sector Juan Pablo Duarte.

Vista: La Constitución dominicana del año 2015.

Vista: La ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Visto: Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este.

Vista: La comunicación suscrita por la Honorable Regidora **Jehimy Núñez**, en fecha 21 de abril del año 2025.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 09/07/2025.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 26/09/2025.

Vista: La Opinión favorable, in voz, de la Administración Municipal.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, el reconocimiento póstumo que Declara como Hijo Adoptivo del Municipio al diseñador dominicano **Martin Polanco** y que su nombre sea colocado en la Escuela Laboral de Moda del sector Juan Pablo Duarte,

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
Municipal del ASDE